

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA PLANTAS DE EMERGENCIA DE DIFERENTES CENTROS
PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES,
DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
N° MJSP-DGCP-055/2017**

Nosotros. **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de [REDACTED] de edad, ingeniero mecánico, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial Número Quince, lomo Número Cuatrocientos Diez: en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]. Que en el transcurso del presente instrumento me denominare **EL MINISTERIO y LAURA ESTER TENORIO DE GONZALEZ**, de [REDACTED] de edad, secretaria comercial, de! domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad dt administradora única propietaria y representante legal de la sociedad **REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET. S.A. DE C. V SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REGMA. S.A DE C.V** la cual fue constituida por medio de la escritura pública número seis, realizada a las diez horas del día tres de mayo de dos mil catorce, ante los olidos notariales de la licenciada Nidia Irene Duran Erazo. donde consta que dicha sociedad es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en la ciudad de San Salvador, su plazo es indeterminado, entre sus finalidades se encuentra la celebración de actos y contratos como el presente, cuyo Número de Identificación Tributaria es el [REDACTED] cinco uno cuatro uno cero uno [REDACTED] la cual fue inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero noventa del libro tres mil doscientos cuarenta y nueve, folios del cuatrocientos

Catorce al cuatrocientos veinticinco, del Registro de Sociedades, dicha inscripción tuvo lugar el día catorce de mayo de dos mi) catorce: acredito la personería con que actúo por medio de la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura pública de constitución de sociedad antes

relacionada, en cuyo romano XIX). se estableció el nombramiento de la primera administración de la misma, donde figura mi persona como administradora única propietaria de tal sociedad; en virtud de lo antes expresado me encuentro legitimada para comparecer a celebrar actos como el que ampara este instrumento, de tal manera que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el contrato que se titula **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS DE EMERGENCIA DE DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**”, bajo la modalidad de Libre Gestión, de conformidad a los Arts. 40 literal b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP. Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo sucesivo RELACAP y bajo las cláusulas siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas de emergencia en los centros penitenciarios ubicados en: Ilobasco, Quetzaltepecque, Izalco Fase III, en las granjas penitenciarias de Izalco y Santa Ana. Así como en los Centros penales de Zacatecoluca. Ciudad Barrios e Izalco; lo que LA CONTRATISTA se compromete a brindar a favor de EL MINISTERIO, de conformidad con la oferta técnica presentada y aceptada por EL MINISTERIO, todo de conformidad al siguiente detalle:

PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ILOBASCO

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS O MANO DE OBRA)	MONTO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017, para la planta de emergencia del centro penal de Ilobasco, marca FG WILSON modelo P14E2S 15KW; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de Manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias. Por estar la plana eléctrica inactiva se deberán utilizar limpiadores químicos tanto para radiador como para motor. El radiador se deberá sondear	Una (1) visita	SERVICIO	\$1, 245.00	\$1, 245.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Ilobasco, marca FG WILSON modelo P14E2S 15KW; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias	Una (1) visita	SERVICIO	\$475.00	\$475.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Ilobasco, marca FG WILSON modelo P14E2S 15KW, de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$475.00	\$475.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Ilobasco, marca FG WILSON modelo P14E2S 15KW; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$805.00	\$805.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$ 3,000.00

PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE QUEZALTEPEQUE

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS O MANO DE OBRA)	MONTO
------	-----------------	----------	------------------	-----------------------------------	-------

1	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Quezaltepeque. marca SDMO 84KVA, de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias	Una (1) visita	SERVICIO	\$1,400.00	\$1,400.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Quezaltepeque. marca SDMO 84KVA, de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones	Una (1) visita	SERVICIO	\$725.00	\$725.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Quezaltepeque. marca SDMO 84KVA, de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones	Una (1) visita	SERVICIO	\$725.00	\$725.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Quezaltepeque. marca SDMO 84KVA, de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias	Una (1) visita	SERVICIO	\$1,100.00	\$1,100.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$ 3,950.00

PLANTA DE EMERGENCIA FASE III DEL CENTRO PENAL DE IZALCO

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS O MANO DE OBRA)	MONTO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia fase III del centro penal de Izalco, marca KOHLER de 563 KVA, modelo 500 REOZAVA; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$2,025.00	\$2,025.00

Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia fase III del centro penal de Izalco, marca KOHLER de 563 KVA, modelo 500 REOZAVA; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$1,350.00	\$1,350.00
Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia fase III del centro penal de Izalco, marca KOHLER de 563 KVA, modelo 500 REOZAVA; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$1,350.00	\$1,350.00
Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia fase III del centro penal de Izalco, marca KOHLER de 563 KVA, modelo 500 REOZAVA; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$2,025.00	\$2,025.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO				\$6,750.00

PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GRANJA PENITENCIARIA DE SANTA ANA

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS O MANO DE OBRA)	MONTO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia de la granja penitenciaria de Santa Ana, marca SDMO, modelo J80UIV de 65 KVA; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$925.00	\$925.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia de la granja penitenciaria de Santa Ana, marca SDMO, modelo J80UIV de 65 KVA; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$625.00	\$625.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia de la granja penitenciaria de Santa Ana, marca SDMO, modelo J80UIV de 65 KVA; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$525.00	\$525.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia de la granja penitenciaria de Santa Ana, marca SDMO, modelo J80UIV de 65 KVA; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$925.00	\$925.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$3,000.00

PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE ZACATECOLUCA

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS O MANO DE OBRA)	MONTO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Zacatecoluca, marca KHOLER de 800 KVA, modelo 800ROZD4; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones	Una (1) visita	SERVICIO	\$2,888.66	\$2,888.66
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Zacatecoluca, marca KHOLER de 800 KVA, modelo 800ROZD4; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones	Una (1) visita	SERVICIO	\$1,760.91	\$1,760.91
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Zacatecoluca, marca KHOLER de 800 KVA, modelo 800ROZD4; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$1,961.77	\$1,961.77
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Zacatecoluca, marca KHOLER de 800 KVA, modelo 800ROZD4; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$2,888.66	\$2,888.66
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$9,500.00

PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE CIUDAD BARRIOS

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS O MANO DE OBRA)	MONTO
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Ciudad Barrios, marca ONAN, modelo 20 DNAF, serie H988779647; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$1,400.00	\$1,400.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Ciudad Barrios, marca ONAN, modelo 20 DNAF, serie F1988779647; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$725.00	\$725.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Ciudad Barrios, marca ONAN, modelo 20 DNAF, serie F1988779647; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$725.00	\$725.00
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Ciudad Barrios, marca ONAN, modelo 20 DNAF, serie F1988779647; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias. .	Una (1) visita	SERVICIO	\$1,100.00	\$1,100.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$3,950.00

PLANTA DE EMERGENCIA DEL CENTRO PENAL DE IZALCO

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES (REPUESTOS O MANO DE OBRA)	MONTO
------	-----------------	----------	------------------	-----------------------------------	-------

1	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Izalco, marca CATERPILLAR de 500 KVA, modelo 3406 más interruptor de transferencia CUTLER HAMMER 600 AMP/480 VOLTIOS; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$2,931.42	\$2,931.42
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Izalco, marca CATERPILLAR de 500 KVA, modelo 3406 más interruptor de transferencia CUTLER HAMMER 600 AMP/480 VOLTIOS; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$1,489.53	\$1,489.53
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Izalco, marca CATERPILLAR de 500 KVA, modelo 3406 más interruptor de transferencia CUTLER HAMMER 600 AMP/480 VOLTIOS; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$2,089.53	\$2,089.53
	Mantenimiento preventivo y correctivo para el 2017 para la planta de emergencia del centro penal de Izalco, marca CATERPILLAR de 500 KVA, modelo 3406 más interruptor de transferencia CUTLER HAMMER 600 AMP/480 VOLTIOS; de acuerdo a solicitud según requerimiento y bajo términos de manual del fabricante, también se atenderán las correcciones necesarias.	Una (1) visita	SERVICIO	\$2,489.52	\$2,489.52
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$9,000.00

Los servicios antes referidos servirán para coadyuvar en la consecución de los Unes que tiene EL MINISTERIO, en relación a velar por la seguridad pública. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda.

CLÁUSULA SECUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato, y serán: los términos de referencia; la oferta técnica v económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso, la garantía de

cumplimiento de contrato, u otras análogas y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato iniciara a partir de la notificación de legalización del mismo y finalizará el día treinta y uno de Diciembre de dos mil diecisiete, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total a pagar por el servicio objeto del presente contrato será hasta por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$42,150.00)**; cantidad que EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de las facturas de consumidor final a nombre de Dirección General de Centros Penales. Los precios anteriores incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; además LA CONTRA IIS 1 A deberá presentar acta de recepción del servicio respectivo, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRA IISTA y por el administrador de contrato.

CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PACOS. Los recursos para sufragar los costos que se generen por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas de emergencia en los centros penitenciarios ubicados en: Zacatecoluca, Izalco, Ciudad Barrios, Ilobasco, Quezaltepeque, provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 06- Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01- Reclusión y Rehabilitación, En lo concerniente a cubrir los costos que surjan para sufragar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas de emergencia correspondientes a Izalco Fase 111 del Centro Penal de Izalco y en las granjas penitenciarias de Izalco y Santa Ana. Serán cubiertos por medio de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 52- Eortalccimiento y Operativización de Medidas Extraordinarias para el Sistema Penitenciario. Línea

de Trabajo 01- Fortalecimiento del Sistema Penitenciario para la Ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante, se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas de emergencia en los centros penitenciarios ubicados en: Zacatecoluca, Izalco, Ciudad Barrios, Ilobasco, Quezaltepeque. Izalco Fase 111 y en las granjas penitenciarias de Izalco y Santa Ana. de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este instrumento, asimismo deberá cumplir con cuatro (4) visitas, de la forma que se detalla a continuación: a) **La primera visita**, comprenderá el cambio de aceite, refrigerante bajo especificaciones de manuales y electrolíticos de las baterías, tensión de fajas, estado de las baterías, filtro de aire alternador, limpieza de válvula de alivio, sondeo de radiador, calibración de la bomba de inyección y lo que sea necesario para su óptimo funcionamiento; asimismo, deberá hacer limpieza al cuarto de máquina, limpieza de generador, limpieza de motor con líquido desengrasante, drenar el tanque de combustible, revisar e informar el hallazgo en el equipo para su ulterior cambio en el próximo mantenimiento, deberá realizar lectura con carga y sin carga del generador (voltaje, amperaje, balance de carga, frecuencia de potencia, etc.) y entrega de informe de la visita; b) **La segunda visita**, comprenderá la revisión y rellenado de aceite y todo lo relacionado u la primera visita, cambio de fajas y mangueras, extracción de muestra de combustible y su respectivo análisis en un laboratorio especialista, drenado de tanque, pintura a escapes, manifold limpieza a cuarto de máquina, lectura con carga y sin carga del generador (voltaje, amperaje, balance de carga, frecuencia de potencia, etc.) y entrega de informe de la visita; c) **La tercera visita**, comprenderá la revisión de niveles de aceite y refrigerante para complementarlos, limpieza al tanque de combustible a través de la recirculación de combustible con máquina especial, limpieza de cuarto de máquina, cambio de baterías, lectura con carga y sin carga del generador (voltaje, amperaje, balance de carga, frecuencia de potencia, etc.) y entrega de informe de la visita; y. d) La cuarta visita, comprenderá el cambio de aceite, filtros de combustible y aceite, aire cambio manifold por fuga de gases y deberá entregar un informe de la visita. Aunado a lo antes expresado, también deberá probar el interruptor de transferencia, el cual tendrá que probar en vacío y con carga, revisar el reapreté, verificación de los tiempos de transferencia con techa y hora. El informe a rendir deberá entregarse a los dos días siguientes del mantenimiento y contendrá las lecturas, observaciones, recomendaciones y conclusiones de los trabajos realizados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS L)E EL MINISTERIO Y PLAZO DE

RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que le permita brindar los servicios objeto del presente contrato, en forma óptima. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de diez (10) días, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso. LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la EACAP.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Para asegurar el cumplimiento con todo establecido en este contrato LA CONTRATISTA estará en la obligación de realizar lo siguiente: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del contrato LA CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la garantía de cumplimiento de contrato, por un valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,430.00)**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del mismo de sus prórrogas, si las hubiere. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO SERVICIO. FUNCIONAMIENTO V CALIDAD DE BIENES:** Esta garantía será por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,215.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción por parte de EL MINISTERIO; y, estará vigente por el plazo de un (1) año. contado a partir de la fecha de haberse brindado el servicio.

CLAUSULA NOVENA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, señor Herbert Yohalmo Monterrosa. quien es Técnico de Operaciones de la Dirección General de Centros

Penales, nombrado por medio de Acuerdo número Doscientos Cincuenta y Uno-A del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, el administrador de contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RLLACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al administrador del contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción de l servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RLLACAP. El administrador del contrato será la responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. LA CON I RA PISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CON I RA TISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma. LL MIN1S1LRIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. La presente contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y el RLLACAP. Especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de LL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo, toda vez que lo haga por escrito y que dichas circunstancias las justifique y documente en debida forma. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el retraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. El MINISTERIO notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda a través de la DACI. Todo de conformidad a lo establecido en los

artículos 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios generales del Derecho Administrativo; así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio; además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier Momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.

Las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sujetamos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO. Edificio B3, Primera planta. Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno. San Salvador. Departamento de San Salvador; y, para LA CONTRATISTA [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



**MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDA VERDE, LAURA ESTER TENORIO DE
EL MINISTERIO.**

GONZALEZ, LA CONTRATISTA.

REGMA, S.A. DE C.V.

Recursos y Servicios Técnicos Especializados,

Global Market, S.A. de C.V.

NCR: 232895-S